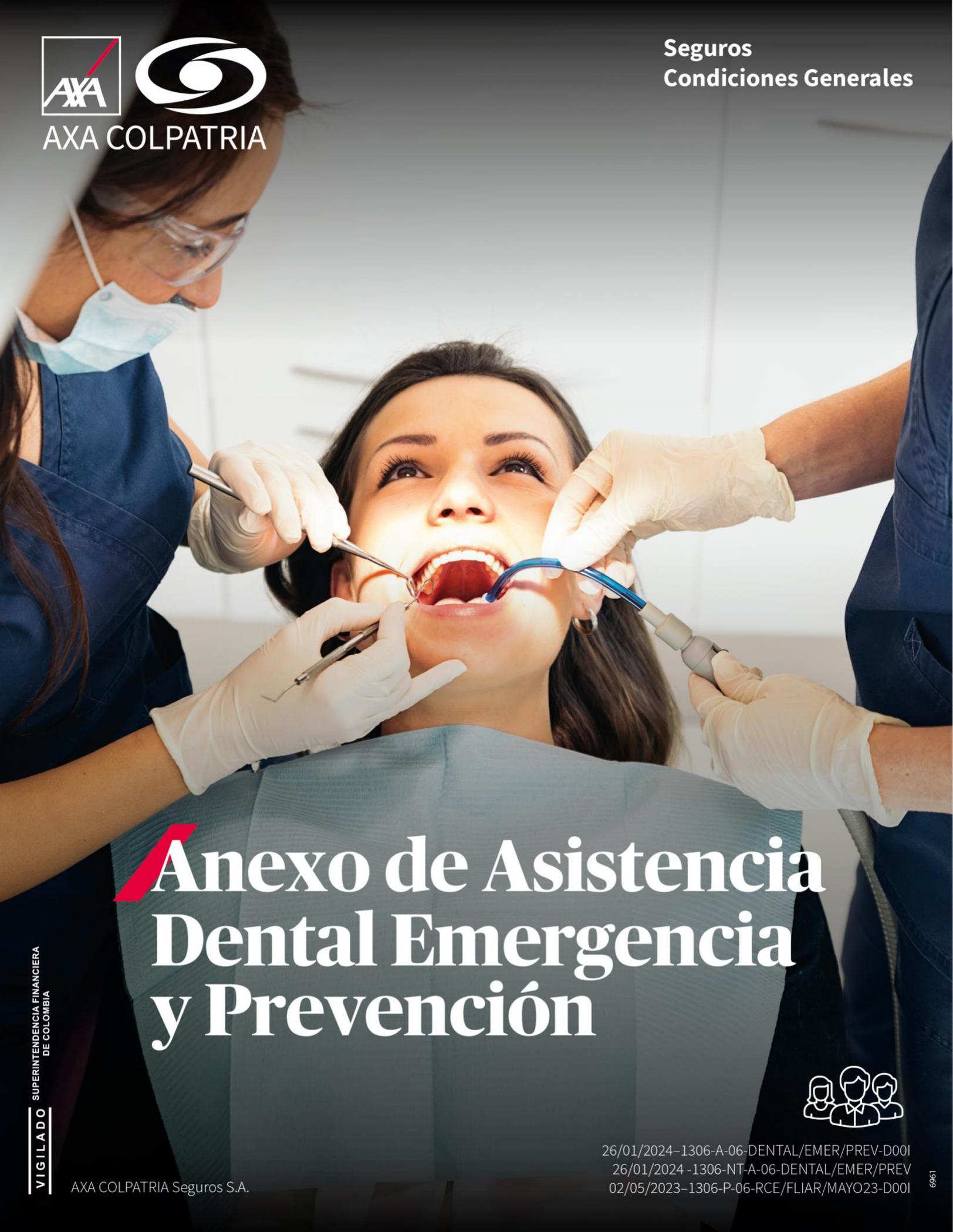




AXA COLPATRIA

Seguros
Condiciones Generales



Anexo de Asistencia Dental Emergencia y Prevención

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

AXA COLPATRIA Seguros S.A.



26/01/2024-1306-A-06-DENTAL/EMER/PREV-D001
26/01/2024 -1306-NT-A-06-DENTAL/EMER/PREV
02/05/2023-1306-P-06-RCE/FIAR/MAYO23-D001

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
ANEXO DE ASISTENCIA DENTAL EMERGENCIAL Y PREVENCIÓN
CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I – ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EMERGENCIAL Y PREVENCIÓN

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. PRESTARÁ A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES ÚNICAMENTE LOS SERVICIOS ODONTOLÓGICOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLAN CONTRATADO Y PREVIO PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, CUBRE LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIAS DENTAL DESPUÉS DE 72 HORAS DE ACTIVADO EL SEGURO:

PARAGRAFO: LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO ESTA SUJETA A LAS DEFINICIONES, ALCANCE Y LIMITACIONES DE CADA SERVICIO ODONTOLÓGICO, PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

1.1 EMERGENCIA ODONTOLÓGICA

AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES CUBRE LAS MEDIDAS TERAPÉUTICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN Y MANEJO DE DOLOR INTENSO Y/O DE PROCESOS INFLAMATORIOS AGUDOS QUE AFECTEN LOS TEJIDOS DUROS Y BLANDOS DE CAVIDAD ORAL, CAUSADOS POR AGENTES INFECCIOSOS, TRAUMÁTICOS O CAUSTICOS Y QUE NECESITEN UNA ATENCIÓN INMEDIATA. ESTOS EVENTOS INCLUYEN, EXAMEN CLÍNICO Y DIAGNÓSTICO DE URGENCIA, ALIVIO DE DOLOR Y MEDICACIÓN, CONSULTA POR ESPECIALISTA (DERIVADO DE LA ATENCIÓN DE URGENCIA), RADIOGRAFÍA PERIAPICAL DE LA PIEZA AFECTADA, PULPECTOMÍA (ELIMINACIÓN DEL NERVIJO), COMPLICACIONES POST-EXODONCIA TRATAMIENTO POR HEMORRAGIA O ALVEOLITIS, DRENAJE ABSCESO INTRA ORAL, EXTRACCIÓN SIMPLE O COMPLEJA POR URGENCIA (EXCEPTO CORDALES), COLOCACIÓN DE MEMENTO TEMPORAL (OBTURACIÓN PROVISIONAL), RESTAURACIÓN EN RESINA EN CASO DE URGENCIA (UNA POR VIGENCIA).

EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN CELULITIS (PROCESO INFECCIOSO QUE CAUSA INFLAMACIÓN) O ABSCESOS DE ORIGEN DENTAL QUE INVADAN ESPACIOS APONEUROTICOS (ESPACIOS VIRTUALES ENTRE NERVIOS Y MÚSCULOS) SOLO SE PRESCRIBIRÁN MEDICAMENTOS Y SE REALIZARÁ LA RESPECTIVA REVISIÓN SI SE REQUIERE, PARA EL MANEJO INTRAHOSPITALARIO DE ESTOS PACIENTES. CUANDO LA EMERGENCIA SEA PRODUCTO DE UN TRAUMATISMO O ACCIDENTE SE TENDRÁ COMO FINALIDAD SOLUCIONAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA CON LOS TRATAMIENTOS ANTES DESCRITOS, SIN EXTENDERSE A CUBRIR LOS TRATAMIENTOS POSTERIORES REQUERIDOS A CAUSA DEL ACCIDENTE O

TRAUMATISMO.

1.2 EMERGENCIAS PROTESICAS

AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES CUBRE LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA REPARAR DE MANERA TEMPORAL LA FRACTURA O DESAJUSTE DE UNA PROTESIS DENTAL FIJA O REMOVIBLE. CONTEMPLA ACCIONES COMO, REPARACIÓN DE PROTESIS EN CONSULTORIO, REBASES Y RE-CEMENTACIÓN DE CORONAS O PROVISIONALES COMO MEDIDA DE URGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROCEDIMIENTO PUEDA REALIZARSE EN EL CONSULTORIO. NO SE CUBREN REPARACIONES QUE REQUIERAN LABORATORIO.

1.3 DIAGNÓSTICO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES CONTEMPLA EL EXAMEN CLÍNICO, DIAGNÓSTICO Y LA ENTREGA DEL PLAN INTEGRAL DE TRATAMIENTO REALIZADO POR PROFESIONAL EN ODONTOLÓGIA GENERAL O ESPECIALISTA ADSCRITO A LA RED DE PRESTADORES AXA COLPATRIA.

SE INCLUYEN PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS EN PREVENIR LAS ENFERMEDADES ORALES Y PROMOVER EL AUTO CUIDADO DE LA SALUD ORAL. INCLUYE INSTRUCCIÓN EN HIGIENE ORAL PERSONALIZADA, (CONTROL DE PLACA BACTERIANA, ENSEÑANZA TÉCNICA DE CEPILLADO Y USO DE SEDA DENTAL), LIMPIEZA DENTAL PROFESIONAL ADULTOS (DETARTRAJE O REMOCIÓN DE CALCULOS), PROFILAXIS O LIMPIEZA PLACA BLANDA) CADA 6 MESES, LIMPIEZA DENTAL PROFESIONAL EN NIÑOS (PROFILAXIS) Y APLICACIÓN DE FLUOR EN GEL O BARNIZ COMO TRATAMIENTO PREVENTIVO.

1.4. BENEFICIO ADICIONAL

PARA TODO TRATAMIENTO NO CUBIERTO POR LA ASISTENCIA EL CLIENTE ACCEDERÁ A UN DESCUENTO DEL 20% SOBRE LA TARIFA PROMEDIO DEL MERCADO. ESTE DESCUENTO SE DENOMINA TARIFA PREFERENCIAL Y SOLO APLICA EN LA RED DE PRESTADORES AUTORIZADA POR AXA COLPATRIA.

PARÁGRAFO. REEMBOLSO: SE RECONOCERÁ UN MONTO MÁXIMO DE \$200.000 EN CASO DE NO CONTAR CON RED DISPONIBLE PARA ATENCIÓN DE URGENCIA

1.4.1. TABLA DE BENEFICIOS

PLAN EMERGENCIA Y PREVENCIÓN

Emergencias

Cubre las medidas terapéuticas destinadas a la atención y manejo de dolor intenso y/o de procesos inflamatorios agudos que afecten la cavidad oral y tejidos duros y blandos de la cavidad oral, causados por agentes infecciosos, traumáticos o cáusticos, que justifiquen una atención inmediata.

PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS	COBERTURA	CONDICIÓN
Examen clínico diagnóstico de Urgencia (alivio de dolor, medicación)	100%	Por Urgencia
Consulta con especialista	100%	Por Urgencia
Radiografía periapical de la pieza afectada	100%	Por Urgencia
Pulpectomía (eliminación del nervio)	100%	Por Urgencia
Tratamiento alveolitis	100%	Por Urgencia
Drenaje de absceso intraoral	100%	Por Urgencia
Extracción simple o compleja (excepto cordales quirúrgicas)	100%	Por Urgencia
Cemento temporal (obturación provisional)	100%	Por Urgencia
Resina pieza anterior o posterior (1 a 4 superficies)	100%	Una (1) por urgencia
Emergencia Protésica:	100%	
Reparación de prótesis en consultorio	100%	Por Urgencia
Rebases de prótesis en consultorio	100%	Por Urgencia
Re-cementación temporal de coronas o provisionales	100%	Por Urgencia

**No se cubren reparaciones que requieran laboratorio

Promoción y prevención

Cubre procedimientos enfocados en prevenir las enfermedades orales y promover el autocuidado de la salud oral.

PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS	COBERTURA	CONDICIÓN
Examen clínico general (diagnóstico y plan de tratamiento)	100%	Ilimitado
Consulta con especialista	100%	Ilimitado
Instrucción en higiene oral (técnicas de cepillado y uso de seda dental)	100%	Ilimitado
Control de placa bacteriana	100%	Una (1) vez por vigencia
Aplicación de Flúor en gel o barniz	100%	Una (1) vez por vigencia
Limpieza dental profesional (incluye detartraje y profilaxis)	50%	Una (1) vez por vigencia

CAPITULO II - EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARÀ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE ANEXO, CUANDO LA SOLICITUD DE ASISTENCIA SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- A. LAS ASISTENCIAS QUE NO ESTÉN INCLUIDAS DENTRO DE ESTE CONDICIONADO.
- B. LOS CAUSADOS POR MALA FE DEL BENEFICIARIO.
- C. LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO TALES COMO PERO NO LIMITADOS A INUNDACIONES, TERREMOTO, ERUPCIONES VOLCÁNICAS,

26/01/2024-1306-A-06-DENTAL/EMER/PREV-D001

26/01/2024 -1306-NT-A-06-DENTAL/EMER/PREV

02/05/2023-1306-P-06-RCE/FLIAR/MAYO23-D001

- TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS.
- D. HECHOS DERIVADOS DE TERRORISMO, MOTÍN O TUMULTO POPULAR.
 - E. HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE HECHOS DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD Y/O CASOS FORTUITOS.
 - F. LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.
 - G. LIBERACIÓN DE CALOR, IRRADIACIONES O EXPLOSIONES PROVENIENTES DE FUSIÓN DE ÁTOMOS O RADIOACTIVIDAD E INCLUSO DE LAS RADIACIONES PROVOCADAS POR LA ACELERACIÓN ARTIFICIAL DE PARTÍCULAS.
 - H. IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACIÓN O DESINTEGRACIÓN NUCLEAR, DE LA RADIOACTIVIDAD O CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE CAUSADO POR COMBUSTIBLES NUCLEARES.
 - I. CUALQUIER PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).
 - J. NO APLICA LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE AXA COLPATRIA.
 - K. NO APLICA LAS ASISTENCIAS Y GASTOS A LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO TRANSPORTADOS GRATUITAMENTE MEDIANTE "AUTOSTOP" O "DEDO" (TRANSPORTE GRATUITO OCASIONAL).
 - L. NO APLICA TODO LO QUE PRODUZCA CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN APUESTAS, RIÑAS O DESAFÍOS.
 - M. NO APLICA EN CASO DE ACCIDENTES O GASTOS POR ENFERMEDADES O ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS POR LA INGESTIÓN VOLUNTARIA DE DROGAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, NARCÓTICOS, BEBIDAS EMBRIAGANTES MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA, O DE SUSTANCIAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA PRODUZCAN DEPENDENCIA FÍSICA O PSÍQUICA A MENOS QUE EL ASEGURADO NO SE HAYA PUESTO VOLUNTARIAMENTE EN ESE ESTADO NI POR ENFERMEDADES MENTALES Y/O EVENTOS DE ORDEN PSIQUIÁTRICO DE CARÁCTER AGUDO CRÓNICO.
 - N. NO APLICA INTENTOS DE SUICIDIO O LESIONES PROVOCADAS INTENCIONALMENTE, ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS, PSICOLÓGICAS, TRASTORNOS DEL SUEÑO, ALCOHOLISMO O DROGADICCIÓN, LUMBALGIAS, ESPASMOS MUSCULARES, HERNIAS DE CUALQUIER CLASE, CIRUGÍA PLÁSTICA O COSMÉTICA, ODONTOLOGÍA, ENFERMEDADES CRÓNICAS, COVID-19 O CEPA DE COVID-19, GESTACIÓN Y PARTO NORMAL O ECTÓPICO.
 - O. NO APLICA EN CASO DE ACCIDENTES Y GASTOS DERIVADOS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN COMPETICIÓN Y LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE ALTO RIESGO COMO ESQUÍ ACUÁTICO, PARACAIDISMO, MOTOCROSS, PARAPENTE, ESPELEOLOGÍA, ALPINISMO O EL BUCEO, AUTOMOVILISMO, MOTOCICLISMO, PARACAIDISMO, PARAPENTE, KARTISMO, SURF, WINDSURF, SNOWBOARD, MOTOCROSS, ESQUÍ, CICLISMO DE MONTAÑA, KAYAK, RAFTING, RAPEL, SALTO BASE, ETC.

- P. NO APLICA ACTOS DE GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA O ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR CONMOCIÓN SOCIAL O POR APLICACIÓN DE LA LEY MARCIAL, PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR, NAVAL, AÉREO O DE POLICÍA. TAMPOCO APLICA FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, HURACANES, TEMPESTADES CICLÓNICAS, ENTRE OTROS.
- Q. NO APLICA EN CASO DE ENFERMEDADES CONGÉNITAS O LESIONES, DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES ORIGINADAS O ADQUIRIDAS ANTES DE LA CONTRATACIÓN DE ESTAS ASISTENCIAS. NO APLICA INCLUSO SI EL ASEGURADO DECLARA QUE PADECE LA ENFERMEDAD ANTES DE CONTRATAR EL SEGURO.
- R. PARA EXTRACCIÓN SIMPLE O COMPLEJA NO SE CUBREN CORDALES QUIRÚRGICAS.

CAPITULO III – CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

A. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD MÁXIMA

La prestación de cualquiera de los servicios de asistencia descritos en el presente anexo no implica aceptación de responsabilidad por parte de AXA COLPATRIA, y el alcance del servicio de asistencia se limita únicamente a lo dispuesto en el capítulo I salvo las excepciones del capítulo II.

AXA COLPATRIA, quedará eximida de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión autónoma del asegurado o de quien represente sus intereses, al momento de prestarse la asistencia, la red de proveedores no pueda efectuar cualquiera de las asistencias previstas en este anexo.

Así mismo AXA COLPATRIA no se responsabiliza de los retrasos debido a las especiales características que pueda conllevar la prestación de la asistencia, casos de fuerza mayor o caso fortuito y toda causa imprevisible y excesivamente gravosa que razonablemente impida a AXA COLPATRIA cumplir sus obligaciones.

Los costos de los servicios de asistencia adicionales no discriminados en este anexo, así como los pagos de excedentes necesarios para la culminación de los servicios, correrán por cuenta exclusiva del asegurado. Para lo anterior, AXA COLPATRIA indicará al asegurado previo a la prestación del servicio, dichos costos y/o excedentes.

AXA COLPATRIA otorgará garantía sobre los servicios de asistencia prestados, sin embargo, no será responsable de cualquier acto u omisión por parte de la red de proveedores que estén debidamente autorizados (cuando sea aplicable) y que sean competentes para proporcionar los servicios a un nivel igual a los estándares normales en el área en donde dichos servicios de asistencia se proporcionen. Según se usa en este inciso, "proveedores" significará: técnicos o cualquier otra entidad

26/01/2024–1306-A-06-DENTAL/EMER/PREV-D001

26/01/2024 -1306-NT-A-06-DENTAL/EMER/PREV

02/05/2023–1306-P-06-RCE/FLIAR/MAYO23-D001

proveedora de la asistencia de acuerdo con una referencia de AXA COLPATRIA a un asegurado.

B. PAGO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

El pago del valor de la asistencia es obligación del tomador/asegurado de la póliza a la cual accede el presente anexo y deberá efectuarse dentro del plazo pactado y señalado como fecha máxima de pago.

La mora en el pago del valor de la prima producirá la terminación automática del anexo y dará derecho a AXA COLPATRIA a exigir el pago del valor proporcional del tiempo transcurrido entre la celebración del mismo y su terminación, y de los gastos causados con ocasión de la expedición del anexo.

C. SUBSIDIARIEDAD DEL ANEXO DE ASISTENCIA:

La revocación o la terminación de la póliza a la cual accede el presente anexo implica la revocación o terminación de las asistencias que por este anexo se otorgan.

D. TERMINACIÓN UNILATERAL

El anexo de asistencia podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de los contratantes así:

- Por AXA COLPATRIA mediante noticia escrita enviada al tomador/asegurado con una antelación no menor a diez (10) días calendario contados a la fecha de terminación.
- El tomador/asegurado podrá terminarlo en cualquier momento mediante noticia escrita enviada a AXA COLPATRIA en cualquier momento.

En estos eventos, se calculará el valor de la prima no devengada a prorrata.

E. TÉRMINO DE GARANTÍA REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

Cualquier requerimiento o reclamación, referente a la prestación de los servicios de asistencia debe ser presentada dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se produzca la solicitud del servicio.

F. REEMBOLSO EN CASO DE URGENCIA DENTAL

Cuando el cliente solicite al Administrador de la Red de Servicios odontológicos una o varias atenciones de Emergencia o Urgencia y el Administrador de la Red manifieste que por circunstancias que imposibiliten la coordinación del servicio, en la Zona geográfica y en el momento de la solicitud no hay disponibilidad de un odontólogo, Consultorio, clínica, centro de salud oral o institución de salud y odontología autorizada por la Red de Servicios odontológicos que pueda atender su Emergencia o Urgencia odontológica, se reembolsara al Titular de la asistencia

26/01/2024-1306-A-06-DENTAL/EMER/PREV-D001

26/01/2024 -1306-NT-A-06-DENTAL/EMER/PREV

02/05/2023-1306-P-06-RCE/FLIAR/MAYO23-D001

el valor de los servicios odontológicos efectivamente recibidos y facturados hasta por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) por vigencia.

El Administrador de la Red de Servicios odontológicos de la compañía siempre indicara al Titular de la asistencia el valor del reembolso autorizado y asignará un Código o número de autorización que el Titular de la asistencia deberá presentar al momento de solicitar el respectivo reembolso.

El valor del reembolso no excederá el valor del pago que haga el titular y que esté debidamente soportado por una factura legal emitida por el prestador del servicio.

Como circunstancias que imposibilitan las prestación del servicio se entiende:

Cuando ocurran fallas en las redes externas de telecomunicaciones comprobables ante la empresa de teléfonos del lugar o cuando el Administrador de la Red de Servicios odontológicos no cuente con red de clínicas en el lugar donde se encuentra el paciente que requiere la urgencia.

El valor señalado anteriormente será reconocido a la persona que previamente demuestre haber sufragado los gastos correspondientes, a través de la presentación ante la compañía de los siguientes documentos en un plazo máximo de 15 días calendario posteriores al evento:

- Facturas originales de los servicios pagados
- Resumen de atención firmado por el profesional tratante en donde se describan los procedimientos de urgencia realizados.

CAPITULO IV – DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de la asistencia, las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado:

Asegurado: Persona natural o jurídica propietario del Anexo de Asistencia.

Vigencia: Periodo de tiempo en el que el asegurado puede acceder a las asistencias del producto. Comprende desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza y hasta su finalización o hasta la cancelación por cualquier motivo del seguro o anexo.

Fecha de inicio vigencia: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece AXA COLPATRIA, estarán a disposición del asegurado.

Evento: Cada suceso que implique la prestación de un servicio de asistencia o un servicio de reembolso por auxilio, contemplado en el presente reglamento, de acuerdo con los términos y condiciones estipulados.

País de residencia: Para fines de estas condiciones generales, el territorio de Colombia.

Proveedor: Empresa o persona física especializada en las necesidades detalladas, que en representación de AXA COLPATRIA asiste al asegurado en cualquiera de los servicios descritos en el presente reglamento.

Datos personales: Información actualizada y fehaciente concerniente a los datos de identificación, que debe ser informada al proveedor telefónicamente para acceder a la solicitud del asegurado.

Servicios: Los servicios asistenciales o reembolsables, contemplados en el presente reglamento.

Prestación de asistencia: Cuando el asegurado se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los términos y condiciones, características y limitaciones establecidas en el presente reglamento, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

Domicilio: Es el lugar de uso habitacional del asegurador dentro del territorio nacional el cual ha registrado en la base de datos de Axa Colpatría, con máximo 1 domicilio.

Residencia permanente: El domicilio habitual del asegurado que para los efectos del presente reglamento debe ser en Colombia dentro del ámbito territorial definido. Domicilio que será considerado como el del asegurado para los efectos de los servicios de asistencia materia del presente documento.

Accidental: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales al asegurado, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad).

Emergencia: Para efectos se considera emergencia una situación accidental y fortuita, que ponga en riesgo la seguridad del asegurado.

Límite reembolsable y asistencial según evento: El tope de cobertura en cada servicio asistencial o por reembolso definido en el presente reglamento.

Periodo de carencia: El periodo de carencia es de setenta y dos (72) horas a partir del momento de la activación de todas las asistencias, momento a partir del cual el asegurado tendrá derecho a usar el servicio.

En caso que existe recurrencia en la compra mensual del servicio, sin discontinuidad entre las vigencias mensuales del producto, no se aplicaran los periodos de carencia anteriormente indicados.

Red de Prestadores: Los servicios odontológicos descritos en la tabla de beneficios solo se prestarán en el Territorio Nacional de Colombia en las clínicas autorizadas de la red dispuesta por AXA COLPATRIA.

Perjuicio: Daño moral o material que una persona o una cosa causa en el patrimonio o en la salud o el bienestar del asegurado.

Valor real de perjuicio: Valor económico real de la afectación al patrimonio o la salud o el bienestar del asegurado según factura legal.

Soportes documentales requeridos: Listado de documentos solicitados por AXA COLPATRIA al asegurado para proceder con el servicio reembolsable y en algunos eventos servicio asistencial.

Factura Legal Electrónica: Documento de índole comercial que indica la compraventa de un producto o servicio, realizado con todos los parámetros establecidos por el código de comercio colombiano a la fecha.

Perímetro Urbano: Limitación geográfica definida para restringir la cabecera correcta de una ciudad.

Proveedor: E Dental Colombia.

CAPÍTULO V - CENTRAL DE ALARMA

Para acceder a los beneficios descritos en esta asistencia el cliente deberá comunicarse a la línea de atención en Bogotá 423 5757 o al #247.

Una vez sea atendido por el asesor de servicio el cliente deberá solicitar que se asigne una fecha y hora para la primera cita de evaluación, según disponibilidad de la Red de Servicios, ubicación y preferencia del cliente entre las alternativas que se ofrezcan. Para recibir atención en el consultorio debe presentar su documento de identidad. Las demás citas de tratamiento serán coordinadas directamente con el profesional de la Red de Servicio.

Durante la cita de evaluación serán tomadas las radiografías dentales y las fotos clínicas necesarias para documentar el estado de salud oral del paciente y para la autorización de tratamientos.



www.axacolpatria.co



Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C.
Líneas de atención: Bogotá (60-1) 423 57 57 • Resto del país 01 8000 512 620
#247 desde tu celular